



República de Colombia
Alcaldía Municipal de Tocancipá



RESOLUCIÓN No. 721 de 2018
(Diciembre 28 de 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL FORMULARIO PARA PRESENTAR LA DECLARACION DE AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

En uso de Facultades Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 023 de 2016 “Por el cual se establece el Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá y se dictan otras disposiciones”, artículo 14 del Acuerdo 011 de 2018, “Por el cual se modifica el Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá”, y el Decreto 105 de 2018 “Por el cual se compila el Estatuto de Rentas Municipal”, y

CONSIDERANDO:

Que para los efectos tributarios relacionados en particular con el Impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros es la Secretaría de Hacienda de Tocancipá la autoridad competente.

Que el acto administrativo por el cual se establece y armonizan el procedimiento y la administración de los tributos municipales con el Estatuto Tributario Nacional establece que para la correcta administración, recaudo y control de los impuestos Municipales, la Secretaría de Hacienda podrá clasificar los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios de los impuestos que administra.

Que el Estatuto Tributario establece que los formularios serán los que para tal efecto señale La Secretaría de Hacienda de Tocancipá Cundinamarca.

*Que el artículo 14 del Acuerdo 011 de 2018 (artículo 86 del Decreto 105 de 2018) dispone: “**DECLARACION DE AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Están obligados a presentar declaración bimestral de autorretención del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, los agentes autorretenedores de deben efectuar la retención. Esta declaración, será presentada en los formularios que la secretaria de Hacienda determine mediante resolución, y en las fechas que la DIAN determine en su calendario tributario para la presentación y pago del IVA periodo bimestral”.*

Por lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Adoptar el formulario anexo, junto con su instructivo, para la presentación de las declaraciones de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, el cual hace parte integral de la presente Resolución.*



Calle 11 No. 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000944104
Código Postal: 251010 - Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit. 899999428-8





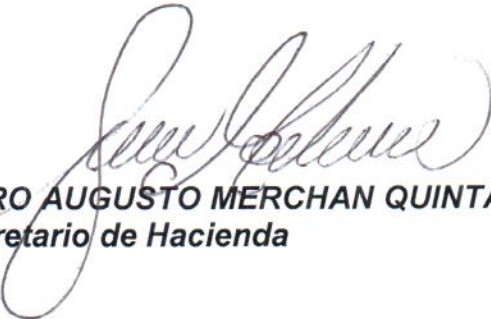
República de Colombia
Alcaldía Municipal de Tocancipá



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente rige a partir de la fecha y empieza a regir a partir del primero de enero de dos mil diecinueve (2019) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tocancipá a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


JAIRO AUGUSTO MERCHAN QUINTANA
Secretario de Hacienda

